tantas veces como aparezca.

Donde dice: << …. Prioridad de Inversión 8.2 "Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad","….>>

Debe decir: << ….. Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil",…..>>

SEGUNDO: Se mantiene vigente en todos sus términos el resto del contenido, no afectado por la presente corrección, de la citada Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 9 de enero de 2015, publicada en el B.O.C.CE nº 5.437 de fecha 23 de enero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo.

TERCERO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 16 de febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

323-. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Examinados los términos de la convocatoria de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de enero de 2015, se procede a la aprobación de las bases reguladoras y se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 "Mejorar las aptitudes de las personas Jóvenes para reforzar su empleabilidad", Medida 8.2.1.3 "Programas de Movilidad") publicada en el B.O.C.CE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015.

Segundo. Se han advertido errores materiales, en relación al importe de la cuantía de la ayuda, en el punto cuarto de la parte dispositiva de la Resolución arriba referenciada, en la base 5 en su apartado tercero "**Cuantía de las ayudas"** y en la base 15 en el punto 1 de su apartado tercero "**Pago de la ayuda"** del documento regulador de las ayudas aprobado por la misma Resolución.
A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, <<*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*>>.

II. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es competente para dictar la presente Resolución, como órgano que aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
En consecuencia, vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Proceder a la corrección del error advertido en el punto cuarto de la parte dispositiva de la ya reiterada Resolución de fecha 30 de enero de 2015.
Donde dice: <<**CUARTO:** La cuantía de la ayuda es fija en función de la duración del contrato laboral. Está determinada en la siguiente tabla, con independencia del coste real y sin que deba cubrirlo totalmente, por lo que no será preciso justificar los gastos efectivos incurridos.>>

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJA
2 meses	1.000,00 €
3 meses	1.200,00 €
4 meses	1.450,00 €
5 meses	1.750,00 €
6 meses	2.100,00 €

Debe decir: <<**CUARTO:** La cuantía de la ayuda es fija en función de la duración del contrato laboral. Está determinada en la siguiente tabla, con independencia del coste real y sin que deba cubrirlo totalmente, por lo que no será preciso justificar los gastos efectivos incurridos.

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJA
2 meses	900,00 €
3 meses	1.200,00 €
4 meses	1.500,00 €
5 meses	1.800,00 €
6 meses	2.100,00 €

SEGUNDO: Proceder a la corrección del error advertido en la base 5, en su apartado tercero "**Cuantía de las ayudas"** del documento regulador de las ayudas aprobado por la misma Resolución.

Donde dice: << **Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la ayuda es fija en función de la duración del contrato laboral. Está determinada en la siguiente tabla, con independencia del coste real y sin que deba cubrirlo totalmente, por lo que no será preciso justificar los gastos efectivos incurridos.

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJA
2 meses	1.000,00 €
3 meses	1.200,00 €
4 meses	1.450,00 €
5 meses	1.750,00 €
6 meses	2.100,00 €

..……>>

Debe decir: << **Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la ayuda es fija en función de la duración del contrato laboral. Está determinada en la siguiente tabla, con independencia del coste real y sin que deba cubrirlo totalmente, por lo que no será preciso justificar los gastos efectivos incurridos.

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJA
2 meses	900,00 €
3 meses	1.200,00 €
4 meses	1.500,00 €
5 meses	1.800,00 €
6 meses	2.100,00 €

……>>

TERCERO: Proceder a la corrección del error advertido en la base 15, en el punto 1 de su apartado tercero "**Pago de la ayuda" ,** en concreto el cuadro donde se establece el "**IMPORTE DE LA CUANTÍA FINAL",** del documento regulador de las ayudas aprobado por la misma Resolución.

Donde dice: << **Pago de la ayuda**

Previamente al pago, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1. La cuantía de la ayuda se devengará de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA PRIMERA CUANTÍA	IMPORTE DE LA SEGUNDA CUANTÍA	IMPORTE DE LA CUANTÍA FINAL
2 meses	600,00 €	-	400,00 €
3 meses	600,00 €	-	600,00 €
4 meses	600,00 €	600,00 €	250,00 €
5 meses	600,00 €	600,00 €	550,00 €
6 meses	600,00 €	600,00 €	900,00 €

…… El importe se establecerá en función de la duración de la contratación:

Debe decir: << **Pago de la ayuda**

Previamente al pago, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La cuantía de la ayuda se devengará de la siguiente manera:

…… El importe se establecerá en función de la duración de la contratación:

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA PRIMERA CUANTÍA	IMPORTE DE LA SEGUNDA CUANTÍA	IMPORTE DE LA CUANTÍA FINAL
2 meses	600,00 €	-	300,00 €
3 meses	600,00 €	-	600,00 €
4 meses	600,00 €	600,00 €	300,00 €
5 meses	600,00 €	600,00 €	600,00 €
6 meses	600,00 €	600,00 €	900,00 €

CUARTO: Se mantiene vigente en todos sus términos el resto del contenido, no afectado por la presente corrección, de la citada Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el B.O.C.CE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 "Mejorar las aptitudes de las personas Jóvenes para reforzar su empleabilidad", Medida 8.2.1.3 "Programas de Movilidad")

QUINTO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

SEXTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significan-

do que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 12 de febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

324-. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 30 de enero de 2015, que aprueba las bases reguladoras y convoca el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 "Mejorar las aptitudes de las personas jóvenes para reforzar su empleabilidad", Medida 8.2.1.3 " Programas de Movilidad")

ANTECEDENTES

Primero. Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de enero de 2015, se procede a la aprobación de las bases reguladoras y se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 "Mejorar las aptitudes de las personas Jóvenes para reforzar su empleabilidad", Medida 8.2.1.3 "Programas de Movilidad") publicada en el B.O.C.CE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015.

Segundo. Se han advertido errores materiales en relación a la denominación de la Prioridad de Inversión y de la Medida en la que está enmarcada la ayuda objeto de la presente Resolución.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *<<Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos>>*.

II. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es competente para dictar la presente Resolución, como órgano que aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía.